

012



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

En sesión celebrada el 11 de julio 2018, El Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, autorizó la versión pública

En Villa La Venta en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con cero minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos con las credenciales números 0103 y 0097, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el ING. ROLANDO RUÍZ MARTÍNEZ, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el ING. ROLANDO RUÍZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, por lo que nos constituimos en las instalaciones de PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, UBICADA EN AV. JUAREZ S/N, DOMICILIO CONOCIDO, VILLA LA VENTA TABASCO, COL. CENTRO, C.P. 86410, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo y a dicho por parte del regulado, a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada

Información confidencial, se eliminó un renglón y un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, compareciendo el C. GILBERTO MARTÍN PEREZ RAMÍREZ quien es encargado del despacho de la Superintendencia General, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular [redacted] designando como responsable de la visita de inspección a la C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA,

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geolectoral.

[Handwritten signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Información confidencial, se eliminó un rubro con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la identificación oficial de un particular.

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

quien indica ser Especialista en Protección Ambiental, identificándose con pasaporte expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número [redacted] en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello; quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular [redacted]

[redacted] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el ING. ROLANDO RUÍZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES, nos identificamos ante el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, con las credenciales números 0103 y 0097, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de ellos y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el ING. ROLANDO RUÍZ MARTÍNEZ, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyos rasgos fisonómicos y firmas corresponden a los presentes, respectivamente; se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, Si permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

En este acto se apercibe a el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Hoja 3 de 19

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, Sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. HÉCTOR MARTINEZ VELÁSQUEZ quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, indica tener el puesto de Encargado del Despacho de la Superintendencia de Producción, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] y como segundo testigo el C. CLAUDIO RAMÍREZ TOLEDO, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, indica tener el puesto de Superintendente de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular [redacted], a quienes hacemos saber el objeto de la orden de inspección.

Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática, de la persona que atiende la visita y de los testigos de asistencia. ANEXO 1.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

Al respecto el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, tiene como actividad de Procesar Gas húmedo dulce provenientes de los campos del AI5P y del complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex-Cactus, que cuenta con una [redacted]; por otra parte proporciona (R.F.C.) PTI151101TE5; identificándose como ANEXO 2; que el predio en el que se encuentra la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, tiene una superficie de [redacted] Hectáreas, que cuenta con una Plantilla Laboral de [redacted] plazas definitivas de los cuáles [redacted] empleados de Confianza y [redacted] empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 993 313500 ext. 31312/31360, y con el correo electrónico diana.lucila.prieto@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Juárez s/n, Domicilio Conocido, Villa La Venta Tabasco, Col.

[Handwritten mark]

Información Confidencial, se eliminaron cinco rubros, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral.

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Centro, C.P. 86410, Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, UBICADA EN AV. JUAREZ S/N, DOMICILIO CONOCIDO, VILLA LA VENTA TABASCO, COL. CENTRO, C.P. 86410, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

Los CC. Inspectores realizaron junto con personal de Complejo Procesador de Gas La Venta el recorrido en las instalaciones de la [redacted] y sitio remediado.

Información Confidencial, se eliminó un renglón, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral

Handwritten signatures and initials in blue ink.

016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Siendo las dieciséis horas con cero minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, a solicitud de la C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a realizar un cierre parcial de la presente acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los CC. Inspectores Federales comisionados de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, para verificar el objeto de la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, para de común acuerdo retomar la revisión física y documental de dicha información el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis en punto de las nueve horas con cero minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI

C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA

C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

TESTIGOS

C. HÉCTOR VELÁSQUEZ MARTINEZ

C. CLAUDIO TOLEDO RAMÍREZ

Siendo las nueve horas con cero minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se procede a continuar con lo dispuesto en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

- 1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA. Si genera residuos que se encuentran listados y clasificados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se exhibe y proporciona copia simple del registro como generador de residuos peligrosos oficio número SEMARNAP-S.M.A./0943/98 de fecha 6 de abril de 1998, mediante el cual se dio de alta el Complejo Procesador de Gas La Venta quedando con número de registro No. 27-008-8353-000041-9.

Se exhibe y proporciona copia simple del documento de Auto categorización como Gran Generador de Residuos Peligrosos ante la SEMARNAT con número de documento DGGIMAR-00664/0701 número de referencia PGPB-ASIPA-05 0/2007, con fecha de recepción el 29 de enero de 2007.

Por lo que respecta a la NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's), el Centro de Trabajo manifiesta que no cuenta con este tipo de materiales o residuos peligroso desde el año de 1998, exhibe y proporciona copia simple de certificados de destrucción de 3 transformadores vacíos contaminados con Bifenilos policlorados (BPC's), doce tambores con aceite que contenían Bifenilos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

policlorados (BPC's), 98 capacitores contaminados con Bifenilos policlorados (BPC's), haciendo una cantidad total de 14890.8 Kg de residuos peligrosos de Bifenilos policlorados (BPC's) enviados a Drachten, Holanda, la compañía que certifica la destrucción de estos residuos es Orion b.v. con fecha 30 de diciembre de 1999. Se exhibe y proporciona en forma electrónica los siguientes documentos como son: hoja de datos de seguridad de aceite mineral de la Empresa Mexicana de Lubricantes (MEXLUB) que es utilizado para los transformadores que especifica que es libre de Bifenilos policlorados (BPC's), así como placas metálicas de certificación en transformadores de equipos libres de Bifenilos policlorados (BPC's), exhibe también Censo de Transformadores que especifica que los aceites a utilizarse son de tipo libre de Bifenilos policlorados (BPC's).

Exhibe y proporciona copia simple del resolutivo de Licencia Ambiental Única (LAU) de fecha 13 de agosto de 2001 No.LAU-09/00237-2001, que en el numeral 15 enlista los residuos que genera la instalación, Aceite lubricantes gastados; las baterías de Plomo Acido; La pedacera de Asbesto; Las estopas, Los guantes y los trapos impregnados de aceite provenientes del mantenimiento, los lodos aceitosos provenientes de la planta deshidratadora de crudo, los lodos y aceites recuperado provenientes del separador API, los lodos provenientes de las fosas sépticas, los lodos provenientes de los tanques de metanol y los lodos provenientes de los tanques de balance de la planta criogénica.

Exhibe y proporciona copia simple de la actualización de la LAU No.LAU-09/00237-2001 donde actualiza el listado de los residuos con fecha del 6 de julio de 2012 con ingreso de solicitud de actualización No. 09/LU-1950/05/12 con número de resolutivo OFICIO NUM DGGCARETC.715/DRIRETC.-00136, que indica en el numeral IV refiriendo la condicionante 15 que a los residuos peligrosos listados en la Licencia Ambiental Única No.LAU-09/00237-2001, se le adicionan los siguientes residuos peligrosos: Solidos impregnados de pinturas solventes, aceites y grasas, productos caducos o fuera de especificación; baterías alcalinas; baterías níquel cadmio; Lámparas fluorescentes; pinturas caducas y geladas; así como contenedores de productos químicos, aceites, pinturas y solventes. Identificándose la información en el ANEXO 3.

Los CC. Inspectores durante el recorrido se visualizó el tanque deshidratador de crudo del cual personal de la instalación entrevistado hace mención que ha sido transferido a la subsidiaria Pemex Exploración y Producción, se exhibe y proporciona copia de la actualización de la Licencia Ambiental Única llevado a cabo en el año 2015 con resolutivo ASEA/DGGPI/0005/2015 con fecha 3 de Julio de 2015, constatando la transferencia de la unidad de negocios deshidratadora de crudo en el numeral 2 de dicho resolutivo con numero de bitácora 09/LU-003/02/15.

- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, Si realiza el análisis CRETl como ejemplo se exhibe y presenta copia de análisis para lodos de fondo de la torre de enfriamiento y asbesto por laboratorios ABC Química Investigación y Análisis S.A de C.V de fecha 07 de Diciembre de 2012, con numero de autorización R-0091-009/11de vigencia a partir de 2011-07-28. Estos análisis se realizan para tener soporte documental de los residuos que se encuentran listados y clasificados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Los residuos peligrosos: lodo aceitoso y sólidos impregnados de hidrocarburos, se determinan como tal, en base a la NOM-052-SEMARNAT-2005, conforme al 6.4.2, por evidencia empírica sobre los materiales y procesos empleados en la generación del residuo, ya que conoce que el residuo contiene un constituyente tóxico que lo hace peligroso conforme a lo especificado en el inciso 6.4.2.2 ANEXO 4.

- 3. Si el establecimiento sujeto a inspección para sus procesos productivos importa insumos sujetos al régimen de importación temporal; si en los procesos productivos en que son autorizados dichos insumos se generan residuos peligrosos; si los residuos peligrosos generados son tratados dentro de las instalaciones o a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si ha presentado a la citada Secretaría, en su caso, aviso de reciclaje y/o de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos; y si cuenta con un seguro o garantía; según términos y obligaciones establecidas en los artículos 89 y 93 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 121, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, No importa insumos sujetos al régimen de importación temporal, ya que los procesos no lo requieren.

- 4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;
i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;

Handwritten mark on the left margin

Handwritten signatures at the bottom of the page



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, sí cuenta con almacén temporal de residuos conforme lo establece las condiciones básicas en numeral I y II. ANEXO 5 (evidencia fotográfica)

- 5. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la prórroga correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, no ha solicitado prórroga de más de seis meses de almacenamiento de residuos peligrosos, toda vez que cuentan con un contrato por terceros de tipo plurianual para la disposición de los mismos. Con las empresas Córdova y Castillo



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

mediante contrato número 5400025022. Del cual se exhibe y otorga copia de la caratula del contrato mencionado. Adicional, los CC. Inspectores constatan a través de la revisión de las bitácoras de residuos peligrosos de los años 2015 y 2016 que no existe almacenamiento por más de seis meses. ANEXO 6

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, Sí envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados. Los CC Inspectores constatan el cumplimiento del envasado, clasificado, etiquetado de los residuos peligrosos en el Almacén Temporal de Residuos Peligrosos. ANEXO 7.

- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, Presenta documento de la Determinación de Incompatibilidad de Residuos del Complejo Procesador de Gas La Venta.

De acuerdo al recorrido y con la información que se presenta en el documento Determinación de Incompatibilidad de Residuos del Complejo Procesador de Gas La Venta, los CC. Inspectores constatan que se realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos considerando su incompatibilidad ANEXO 8 (evidencias fotográficas anexo 5).

Los CC. Inspectores observaron que en el área destinada para lámparas fluorescente se encontraban en el lugar tres balastos, las cuales deberían de estar en su área específica.

- 8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, indica que cuenta con oficio DCO-SDOSSPA-030-291-2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT, en donde se manifiesta a la PROFEPA que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio dada la inexistencia de las normas oficiales mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo ni de criterios para la clasificación e identificación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo, el oficio es firmado por el Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión de la documentación mostrada, constatan que no fue exhibido el plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y tampoco exhiben registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ANEXO 9.

- 9. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, indica que de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que especifica que la vía para establecer las condiciones particulares de manejo sería a través del plan de manejo, por lo anterior y como este centro de trabajo no cuenta con plan de manejo se exhibe y se entrega copia simple de oficio DCO-SDOSSPA-030-291-2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT, en donde se manifiesta a la PROFEPA que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio dada la inexistencia de las normas oficiales mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo ni de criterios para la clasificación e identificación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo, el oficio es firmado por el Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. ANEXO 9.

- 10. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las bitácoras





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

de generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
a) Nombre del residuo y cantidad generada;
b) Características de peligrosidad;
c) Área o proceso donde se generó;
d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, exhibe y proporciona copia simple de bitácora de residuos peligrosos año 2015 y 2016. Los CC Inspectores hacen contar que el registro cumple con la totalidad de los campos requeridos por la legislación aplicable. ANEXO 10

- 11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe de generación anual de residuos peligrosos mediante la Cédula de Operación Anual, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA Exhibe y proporciona copia de la constancia de recepción con número de bitácora 27/COW0194/02/16 con fecha de recepción del 13 de febrero del 2016 con número de registro ambiental PGGG52700811 y número de documento 18965, así como el resumen de Cédula de Operación Anual en la sección de residuos y el resumen completo en electrónico.

Los CC Inspectores hacen constar que derivado de la revisión de la documentación mostrada se realiza el registro de generación y transferencia de residuos peligrosos autorizados por la



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

025



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

SEMARNAT en la COA 2014. ANEXO 11

- 12. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seguro ambiental a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA exhibe y proporciona copia de póliza integral número [redacted] de la empresa Mapfre amparando a Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias con una vigencia del 30 de junio de 2015 al 30 de junio de 2017, mismo que se deja asentado como. ANEXO 12

- 13. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA realiza el envío a empresas autorizadas para la recepción de residuos peligrosos. Exhibe y proporciona copia simple como ejemplo de la empresa ECOLTEC S.A. de C.V. (Planta Macuspana), con número de autorización 27-IV-70-08 (PRÓRROGA), Oficio N° DGGIMAR.710/008678, de fecha 28 de Noviembre de 2008; al igual que la empresa Comunicaciones y Electrónica Industrial S.A. de C.V., con número de oficio N°: DGGIMAR.710/007374, con Fecha de 26 de octubre de 2011.

Los CC Inspectores hacen constar que los residuos peligrosos son transportados a centros de disposición final autorizados de acuerdo a la revisión realizada. ANEXO 13.

- 14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción II, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.

[Handwritten signatures and marks]

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL,
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Hoja 15 de 19

026

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V
y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Procesos
Industriales.

40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. **DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA** Exhibe y proporciona copia de manifiestos LV-MAN-RP-001/2014, de sólidos impregnados de hidrocarburos, por una cantidad de 3 toneladas, con nombre y firma de responsable Ing. Verónica del Carmen Cuevas Carrera; nombre del transportista Jesús Córdova Castillo, con número de autorización SEMARNAT 27-Psi-119D-2011 y número de registro ante la Secretaría de Comunicaciones y transportes 2754COCJC02082011230301002, con operador Juan Enríquez Lobato con fecha de embarque 26-06-2014, con tipo de vehículo caja seca, placas 965AF6 Y enviados a ECOLTEC S.A. DE C.V. con número de autorización SEMARNAT 27-IV-70-08 ubicada en el municipio de Macuspana, Tabasco; sello de recepción del 26 de junio de 2014 debidamente firmados por el generador, por el transportista y firmado y sellado por el destinatario.

Como segundo ejemplo se exhibe y proporciona copia de LV-MAN-RP-06/2014 de envases y tambores vacíos contaminados de 4 toneladas, con nombre y firma de responsable Ing. Verónica del Carmen Cuevas Carrera, transportado por la empresa Ingeniería y Aplicaciones Ambientales, S.A. de C.V., con número de autorización de la SEMARNAT 30-039-PS-I-08D-11 Y de Secretaría de Comunicaciones y Transportes 062IAA29042011230301000, con operador Alfredo Meza Guzmán, con fecha de embarque 10 de septiembre de 2014, enviados a Cosoleacaque Veracruz a la empresa Comunicaciones y electrónica industrial S.A. de C.V. con número de autorización de SEMARNAT 30-II-09-11 con fecha de recepción 12 de septiembre de 2014 debidamente firmados por el generador, por el transportista y firmado y sellado por el destinatario. Se hace mención de que en la instalación no ha sucedido el hecho de la falta de devolución del manifiesto por parte del destinatario final, ni se ha excedido el tiempo de retorno.

Los CC Inspectores al realizar el formato de manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos detectan omisión en el punto 5 información de la característica CRETIB, en el número de manifiesto LV-MAN-RP-06/2014 y LV-MAN-RP-001/2014. . **ANEXO 14**

15. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013, en términos de lo establecido por los artículos 20, 28, 33 y 95 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

027



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, indica que cuenta con oficio DCO-SDOSSPA-030-291-2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT, en donde se manifiesta a la PROFEPA que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio dada la inexistencia de las normas oficiales mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo ni de criterios para la clasificación e identificación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo, el oficio es firmado por el Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. ANEXO 09.

- 16. Si en el establecimiento visitado existen áreas de pisos o suelo en donde hayan ocurrido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, si se han ejecutado las acciones o medidas para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio; si realizó los registros en su bitácora; mostrando la evidencia de haber contemplado estas acciones en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales; lo anterior conforme a lo indicado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y precepto 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA, indica que con fecha de 28 de enero de 2013, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la liberación del Sitio contaminado, con numero de oficio DGGIMAR.710/000574 en donde resuelve procedente la conclusión de la remediación de 31584.37 m3 de suelo contaminado con hidrocarburos fracción ligera, media y pesada y un área impactada de 29,370 m2 .

Los CC Inspectores constataron mediante el recorrido al sitio remediado lo expuesto en la documentación proporcionada, y no hay persistencia de productos o materiales contaminantes; así como la inexistencia áreas, pisos o suelo en donde hayan ocurrido derrame, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos. ANEXO 15.

Una vez concluida la presente inspección , se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C. P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, persona que atiende la presente visita, en su carácter de titular de la Coordinación de Protección Ambiental, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Me reservo el derecho a manifestar lo que a derecho concuerda.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en diecinueve fojas útiles y quince anexos.

Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciara como negativa de su parte. Se hace constar que el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA y los testigos de asistencia los CC. HÉCTOR VELÁSQUEZ MARTINEZ y CLAUDIO TOLEDO RAMÍREZ, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA, Sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.



En cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11300, Ciudad de México

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI

C. DIANA LUCILA PRIETO VALENCIA

C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00005-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00005-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00005-2016

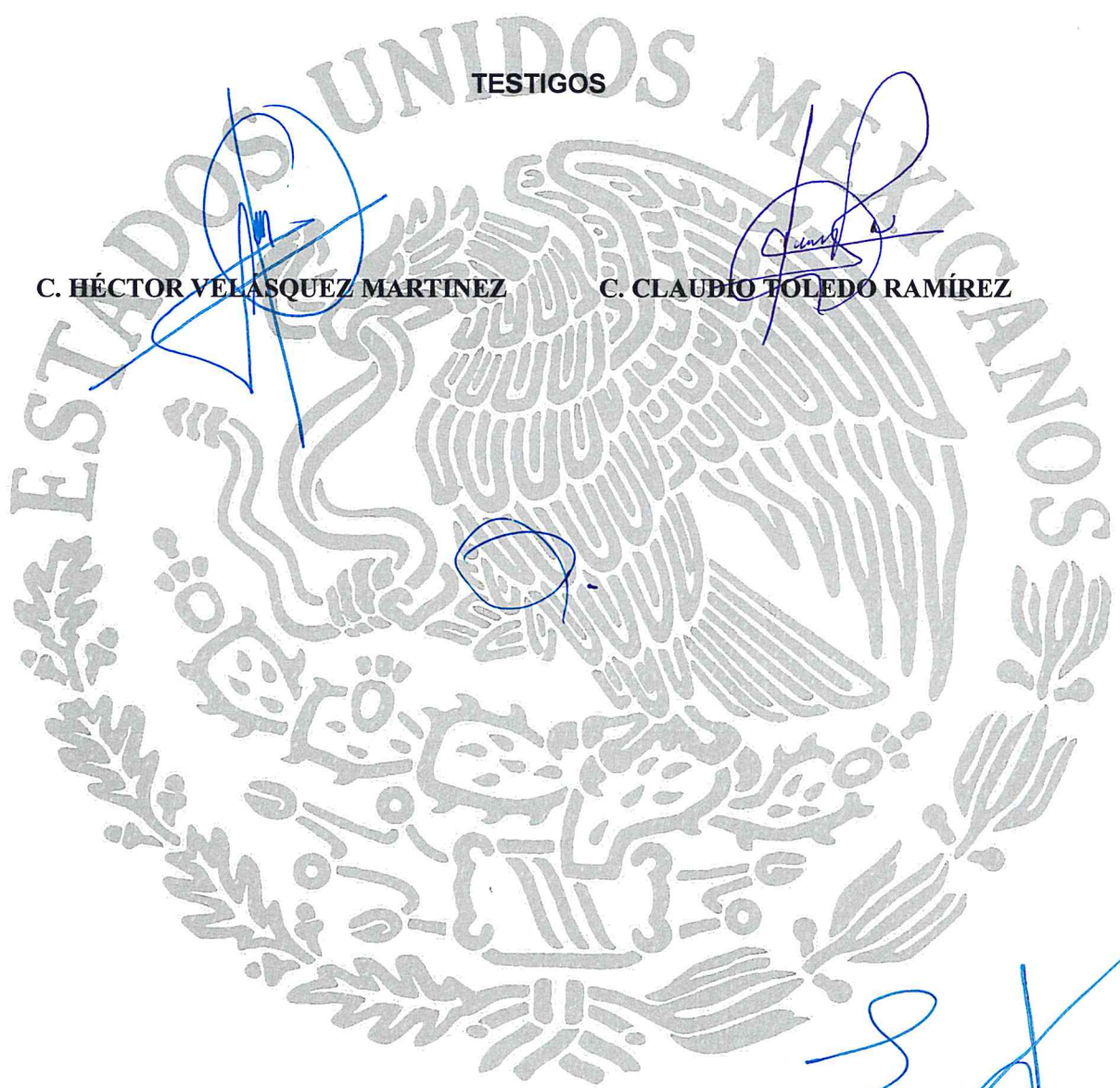
Fecha de clasificación: 19/05/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

TESTIGOS

C. HÉCTOR VÉLASQUEZ MARTÍNEZ

C. CLAUDIO TOLEDO RAMÍREZ



Handwritten signature in blue ink